



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	00474	Fecha:	28 de Marzo de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	BEJARANO RUIZ DORA-ALICIA Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS PATINO ROSAS PABLO-NEL		
NIT o CC:	52262361 Y 9534508		
Predio Numero:	010106780006000	002533--	
Dirección Del inmueble:	K 13B 55A 33 Mz 18 Lo 6		
Dirección De Cobro:	K 13B 55A 33 Mz 18 Lo 6		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que BEJARANO RUIZ DORA-ALICIA Y PATINO ROSAS PABLO-NEL, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT 52262361 Y 9534508, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010106780006000, ubicado en K 13B 55A 33 Mz 18 Lo 6, en el Municipio de Sogamoso.

Que teniendo en cuenta que el Señor, PATINO ROSAS PABLO-NEL -, es fallecido, es pertinente realizar el cobro a los herederos determinados e indeterminados de conformidad con el artículo 793 del E:T el cual reza " Responden con el contribuyente en el pago del tributo 1- Los herederos y legatarios por las obligaciones del causante y de la sucesión ilíquida a prorrata de sus respectivas cuotas hereditarias o legados y sin perjuicio del beneficio de inventario"

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-bovarac.gov.co - hacienda@sogamosobovarac.gov.co



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 00474 del 28 de Marzo de 2014

AÑO	%TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCU.S. PRED.	S. BOMB.	CAR.	EXCED.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2002	11.00	596.000	10.300	31.034	0	0	309	0	2.060	0	43.703
2003	11.00	617.000	11.100	31.155	0	0	333	0	2.220	0	44.806
2004	11.00	644.000	12.000	31.205	0	0	360	0	2.400	0	45.965
2005	12.00	676.000	25.000	62.432	0	0	500	0	5.000	0	92.932
2006	12.00	706.000	27.000	59.072	0	0	540	0	5.400	0	92.012
2007	12.00	734.000	29.000	56.345	0	0	580	0	5.800	0	91.725
2008	12.00	763.000	31.000	50.464	0	0	620	0	6.200	0	89.284
2009	12.00	801.000	39.000	45.413	0	0	560	0	6.600	0	83.673
2010	12.00	825.000	34.000	36.136	0	0	680	0	6.800	0	77.616
2011	12.00	850.000	36.000	29.830	0	0	720	0	7.200	0	73.750
2012	12.00	876.000	38.000	20.241	0	0	760	0	0	0	59.101
2013	7.00	864.000	6.048	886	0	0	121	0	0	0	7.055
2014	7.00	890.000	6.230	0	0	0	125	0	0	0	6.355
TOTALES			238.678	442.219	0	0	5.308	0	49.680	0	808.873

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Proyectó: JENNY S

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"